



23 FEB 2022

000269



Públicos de Municipalidades;

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°:

VISTOS:

a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios

Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";

c) Resolución Exenta N° 2921 de fecha 28/12/2021, Aprueba Prorroga Convenios Programas APS con saldos pendientes de ejecución hasta el 31/03/2022;

d) Resolución Exenta N° 188 de fecha 02/02/2022, que

APRUEBA MODIFICACIÓN PRORROGA CONVENIOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL;

e) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de ANGOL, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

f) Decreto N° 2.013 de fecha 15 de abril de 2021 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal Subrogante a la funcionaria Sra. Marisol Hernández Astete a contar del 16 de abril de 2021;

h) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) La Resolución 30 del 2803 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

j) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

k) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala.

DECRETO:

1.-APRUEBASE, MODIFICACIÓN PRORROGA CONVENIOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

2.- MODIFICA, cláusula cuarta del convenio, por cuanto, las partes convienen de manera expresa, para los saldos pendientes de ejecución al 31 de diciembre 2021, extender su vigencia hasta el 31 de marzo de 2022, con la excepción del Convenio Resolutividad en Atención Primaria de Salud y Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, hasta el 31 de diciembre de 2022.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y

Control Municipal, para los fines del caso. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/MHA/FAM/PPD/JOD/kam

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

AMV/JJO/IMC/TFM/PCF

Res. Ex. N° 38 31.01.2022



188

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ANGOL, 02 FEB. 2022

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de prorrogar convenios de programas de APS correspondientes al año 2021, por los motivos señalados por el respectivo municipio, y en atención a lo señalado en el dictamen N° 043624-2017 y en la ley de presupuesto del sector público año 2021.
2. Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, aprobado mediante Res. Ex. 1650 de fecha 28 de Julio de 2021.
3. Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas en atención Primaria, aprobado mediante Res. Ex. 1515 de fecha 13 de Julio de 2021.
4. Res Ex. N° 2921 del 28 de Diciembre de 2021 "Prórroga convenios programas en atención primaria municipal entre Servicio de Salud Araucanía Norte y Municipalidad de Angol"
5. Correo electrónico 12 de Enero de 2022, enviado por Asesora Técnica del Programa de Resolutividad en Atención Primaria y Programa de Imágenes Diagnósticas en APS (carla.rivas@araucanianorte.cl), dirigido a las Asesoras Financieras (isabel.medina@araucanianorte.cl y nelly.ortega@araucanianorte.cl), todos del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud, con previa autorización del Director de APS del SSAN solicita aumentar vigencia al 31 de Diciembre de 2022 de los Convenios Programa de Resolutividad en Atención Primaria y Programa de Imágenes Diagnósticas en APS año 2021.
6. Documento N° 3 denominado «Modificación Prórroga Convenios Programas en Atención Primaria Municipal Entre Servicio de Salud Araucanía Norte y Municipalidad de Angol», suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, con fecha 19 de Enero de 2022.
7. De los antecedentes señalados en los considerandos, se establece que la Municipalidad de Angol, suscribió con el Servicio de Salud Araucanía Norte una serie de convenios de Programas de APS que no fue posible ejecutar dentro del año 2021. En este orden de ideas la Contraloría General de la República, ha señalado mediante dictamen N° 19.326-2013 que en la medida que exista acuerdo de voluntad entre las partes suscriptores del respectivo convenio, se puede estipular expresa y excepcionalmente la posibilidad de prorrogar los saldos de los recursos de éstos a fin de ser utilizados para dar continuidad a los mismos programas de salud. Dadas dichas consideraciones, y teniendo presentes los principios de servicialidad del estado, el de continuidad y de regularidad de la función pública, y del principio de coordinación, se procederá a efectuar la prórroga solicitada, respecto de los Programas solicitados.

Y VISTOS:

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos.
6. Decreto Exento 8/2022 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte
7. Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE en todas sus partes el documento denominado «**MODIFICACIÓN PRÓRROGA CONVENIOS PROGRAMAS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL ENTRE SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE Y MUNICIPALIDAD DE ANGOL**», suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol, con fecha 19 de Enero de 2022. Dicho convenio se entiende formar parte integrante de la presente resolución, y es del siguiente tenor:

En Angol, a 19 de Enero de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados en calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde (s) don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la ciudad de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con fecha 16 de Diciembre de 2021, entre estas mismas partes se acordó mediante la suscripción de un convenio la “**PRÓRROGA CONVENIOS PROGRAMAS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL ENTRE SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE Y MUNICIPALIDAD DE ANGOL**”, convenio de prórroga que fue aprobado mediante **resolución exenta N° 2921 del 28 de Diciembre de 2021**. En virtud de dicho convenio el Servicio de Salud Araucanía Norte prorroga una serie de programas de atención primaria de salud con saldos pendientes de ejecución hasta el 31 de Marzo de 2022. Entre éstos se detallan los siguientes convenios que requieren ampliar su vigencia en el presente instrumento:

1. Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, aprobado mediante Res. Ex. 1650 de fecha 28 de Julio de 2021.
2. Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas en atención Primaria, aprobado mediante Res. Ex. 1515 de fecha 13 de Julio de 2021.

Que con fecha 12 de Enero de 2022, a través de correo electrónico enviado por Asesora Técnica del Programa de Resolutividad en Atención Primaria y Programa de Imágenes Diagnósticas en APS (carla.rivas@araucanianorte.cl), dirigido a las Asesoras Financieras (isabel.medina@araucanianorte.cl y nelly.ortega@araucanianort.cl), todos del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud, con previa autorización del Director de APS del SSAN solicita aumentar vigencia al 31 de Diciembre de 2022 de los Convenios Programa de Resolutividad en Atención Primaria y Programa de Imágenes Diagnósticas en APS año 2021 en las 11 comunas de la Provincia de Malleco, con el objeto de renovar vigencia para el año 2022 en los contratos de licitación centralizada por parte del Servicio de Salud Araucanía Norte de dichos programas convenios con los Municipios.

SEGUNDA: De acuerdo a los antecedentes expuestos en la cláusula primera, las partes requieren prorrogar los siguientes convenios, cuyas vigencias se fijaron según resolución exenta N° 2921/2021, extendiéndolos hasta el 31 de Marzo de 2022:

1. Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, aprobado mediante Res. Ex. 1650 de fecha 28 de Julio de 2021.
2. Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas en atención Primaria, aprobado mediante Res. Ex. 1515 de fecha 13 de Julio de 2021.

En consecuencia, las partes, dentro de los términos que se expresan en la cláusula tercera de esta prórroga, extienden la **vigencia de los convenios señalados hasta el 31 de Diciembre de 2022**, con el objeto de que la Municipalidad de cabal e integra ejecución a las actividad o acciones de salud previstos en dicho convenio, debiendo rendir cuenta mensual sobre su ejecución e inversión de los recursos transferidos en su oportunidad. En este sentido, las partes dejan expresa constancia que, si la Municipalidad no ejecuta íntegramente el convenio de la especie, deberá sin más restituir los saldos no ejecutados,

a más tardar el último día del mes siguiente al término de extensión de prórroga 2022, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

TERCERA: Por consiguiente, en consideración a las cláusulas precedentes, las partes modifican lo expresado en la cláusula cuarta de la resolución exenta N° 2921 del 28 de Diciembre de 2021, quedando en consecuencia, como sigue:

«CUARTO:

DE LA PRÓRROGA DE CONVENIOS: Habida consideración de lo señalado precedentemente, las partes convienen de manera expresa, para los saldos pendientes de ejecución al 31 de diciembre de 2021, extender su vigencia hasta el hasta el 31 de Marzo de 2022, con la excepción de los siguientes convenios de programas: Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud y Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, hasta el 31 de Diciembre de 2022, con el objeto preciso y exclusivo de que la Municipalidad de cabal e íntegra ejecución a las actividades o acciones de salud previstos en dichos convenios, debiendo rendir cuenta mensual sobre la ejecución e inversión de los recursos transferidos en su oportunidad. En este sentido, las partes dejan expresa constancia que, si la Municipalidad no ejecuta íntegramente los convenios prorrogados en este acto en el nuevo plazo estipulado, deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al término de extensión de prórroga 2022, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República».

CUARTA: En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera del presente modificadorio de convenio, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, atendida la data de la presente modificación de convenio, se hace mención expresa que la presente modificación de convenio posee efecto retroactivo, ya que alude a actos ya ejecutados, los cuales han producido sus efectos desde el momento de su realización, atendido que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros, de conformidad al artículo 52º de la ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

QUINTA: El presente modificadorio de convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte y los dos restantes en el de la Municipalidad de Angol.

SEXTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO HORACIO YÁÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 4 de Enero de 2022 del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 1164/68 de fecha 30 de Junio de 2021. Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **REMÍTASE** una copia de la presente resolución exenta y del convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. OF. PARTES.

PANEL:

3. DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
4. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
5. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
6. AUDITORIA S.S.A.N.
7. DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/ AMV/ PCF/ NOR
Nº 03.-

RECIBIDO
CODIGO: D FOLIO: 80022
25 ENE 2022

Of. Partes Dirección
Serv. Salud Araucanía Norte

DEPARTAMENTO JURIDICO
★ 21 ENE 2022 ★
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

MODIFICACIÓN
PRÓRROGA CONVENIOS PROGRAMAS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
ENTRE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol, a 19 de Enero de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados en calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde (S) don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la ciudad de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con fecha 16 de Diciembre de 2021, entre estas mismas partes se acordó mediante la suscripción de un convenio la "**PRÓRROGA CONVENIOS PROGRAMAS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL ENTRE SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE Y MUNICIPALIDAD DE ANGOL**", convenio de prórroga que fue aprobado mediante resolución exenta N° 2921 del 28 de Diciembre de 2021. En virtud de dicho convenio el Servicio de Salud Araucanía Norte prorroga una serie de programas de atención primaria de salud con saldos pendientes de ejecución hasta el 31 de Marzo de 2022. Entre éstos se detallan los siguientes convenios que requieren ampliar su vigencia en el presente instrumento:

1. Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, aprobado mediante Res. Ex. 1650 de fecha 28 de Julio de 2021.
2. Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas en atención Primaria, aprobado mediante Res. Ex. 1515 de fecha 13 de Julio de 2021.

Que con fecha 12 de Enero de 2022, a través de correo electrónico enviado por Asesora Técnica del Programa de Resolutividad en Atención Primaria y Programa de Imágenes Diagnósticas en APS (carla.rivas@araucanianorte.cl), dirigido a las Asesoras Financieras (isabel.medina@araucanianorte.cl y nelly.ortega@araucanianorte.cl), todos del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud, con previa autorización del Director de APS del SSAN solicita aumentar vigencia al 31 de Diciembre de 2022 de los Convenios Programa de Resolutividad en Atención Primaria y Programa de Imágenes Diagnósticas en APS año 2021 en las 11 comunas de la Provincia de Malleco, con el objeto de renovar vigencia para el año 2022 en los contratos de licitación centralizada por parte del Servicio de Salud Araucanía Norte de dichos programas convenios con los Municipios.

SEGUNDA: De acuerdo a los antecedentes expuestos en la cláusula primera, las partes requieren prorrogar los siguientes convenios, cuyas vigencias se fijaron según resolución exenta N° 2921/2021, extendiéndolos hasta el 31 de Marzo de 2022:

1. Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, aprobado mediante Res. Ex. 1650 de fecha 28 de Julio de 2021.
2. Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas en atención Primaria, aprobado mediante Res. Ex. 1515 de fecha 13 de Julio de 2021.

En consecuencia, las partes, dentro de los términos que se expresan en la cláusula tercera de esta prórroga, extienden la **vigencia de los convenios señalados hasta el 31 de Diciembre de 2022**, con el objeto de que la Municipalidad de cabal e integra ejecución a las actividad o acciones de salud previstos en dicho convenio, debiendo rendir cuenta mensual sobre su ejecución e inversión de los recursos transferidos en su oportunidad. En este sentido, las partes dejan expresa constancia que, si la Municipalidad no ejecuta íntegramente el convenio de la especie, deberá sin más restituir los saldos no ejecutados, a más tardar el último día del mes siguiente al término de extensión de prórroga 2022, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

TERCERA: Por consiguiente, en consideración a las cláusulas precedentes, las partes modifican lo expresado en la cláusula cuarta de la resolución exenta N° 2921 del 28 de Diciembre de 2021, quedando en consecuencia, como sigue:

«CUARTO:»

DE LA PRÓRROGA DE CONVENIOS: Habida consideración de lo señalado precedentemente, las partes convienen de manera expresa, para los saldos pendientes de ejecución al 31 de diciembre de 2021, extender su vigencia hasta el **hasta el 31 de Marzo de 2022**, con la excepción de los siguientes convenios de programas: Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud y Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, hasta el **31 de Diciembre de 2022**, con el objeto preciso y exclusivo de que la Municipalidad de cabal e integra ejecución a las actividades o acciones de salud previstos en dichos convenios, debiendo rendir cuenta mensual sobre la ejecución e inversión de los recursos transferidos en su oportunidad. En este sentido, las partes dejan expresa constancia que, si la Municipalidad no ejecuta íntegramente los convenios prorrogados en este acto en el nuevo plazo estipulado, deberá, sin más trámite, **restituir los saldos no ejecutados**, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al término de extensión de prórroga 2022, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República».

CUARTA: En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera del presente modificatorio de convenio, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, atendida la data de la presente modificación de convenio, se hace mención expresa que la presente modificación de convenio posee efecto retroactivo, ya que alude a actos ya ejecutados, los cuales han producido sus efectos desde el momento de su realización, atendido que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros, de conformidad al artículo 52º de la ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

QUINTA: El presente modificatorio de convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte y los dos restantes en el de la Municipalidad de Angol.

SEXTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO HORACIO YÁÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 4 de Enero de 2022 del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 1164/68 de fecha 30 de Junio de 2021. Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.



SR. JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL



SR. ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DEPTO. SALUD) (1)
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.
- OF. PARTES.